

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 14.476, (V. Y U.), DE 2017, Y APRUEBA POLÍTICA ESPECÍFICA DE SEGURIDAD DE USO DEL SOFTWARE, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

SANTIAGO, 09 JUL 2019
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1590

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.S N° 83, de 2005, de MINSEGPRES, que aprueba norma técnica para los órganos de la administración del Estado sobre la seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; la norma chilena NCh-ISO 27001:2013, sobre Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – requisitos; la Resolución Exenta N° 10.265, (V. y U.), de 2018, que aprueba la Política de Seguridad de la Información para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- a. Que se han dictado una serie de normas entre las que se encuentra el Decreto Supremo N° 83, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, y las Normas Chilenas NCh-ISO 27001:2013 que proporciona un marco de gestión de Seguridad de la Información utilizable por cualquier tipo de organización, pública o privada.
- b. Que, mediante la Resolución Exenta N° 10.265, (V. y U.), de 2018, se ha aprobado una nueva política general de seguridad de la información para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c. Que resulta necesario establecer políticas específicas de seguridad de la información para materializar de una manera más efectiva la política general anteriormente citada.
- d. La necesidad de actualizar la Política Específica de Seguridad de Uso del Software aprobada por Resolución Exenta 14.476, (V. y U.), de 2017, motivo por el cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **Derógase** la Política Específica de Seguridad de Uso del Software aprobada por Resolución Exenta 14.476 (V. y U.) de 2017.
- II. **Apruébase** la Política Específica de Seguridad de la Información relativa al Uso del Software, la que se detalla a continuación:



"POLÍTICA ESPECIFICA DE SEGURIDAD DE USO DEL SOFTWARE"

1. OBJETIVO

Esta política define el uso y las prohibiciones de las licencias de software de propiedad del MINVU con el propósito de cautelar el cumplimiento de estándares tecnológicos y evitar cualquier falta a la normativa vigente.

2. ALCANCE

La presente política es considerada como parte del dominio seguridad de las operaciones, se aplica a todos los usuarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ya sean funcionarios de planta, contrata, honorarios, asesores, consultores, practicantes, y otros trabajadores, incluyendo las empresas que presten servicios al MINVU, a quien se otorgue acceso al uso de los servicios de red.

Los Servicios de Vivienda y Urbanización y el Parque Metropolitano de Santiago, en uso de las facultades que le son propias, podrán acogerse a esta política, para lo cual deberán dictar un acto administrativo mediante el que se manifiesta tal voluntad.

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Procedimiento de Revisión de Software en Computadores del MINVU.
- Política Específica de seguridad en Uso de computadores del MINVU.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Sección Ingeniería y Explotación de Sistemas - División de Informática

- Garantizar el funcionamiento de las herramientas de software centralizado para obtener inventario de software y aplicaciones, despliegue de imágenes y control remoto.
- Mantener las Bases de datos de la plataforma de Help Desk.

Departamento de Soporte Tecnológico a la Gestión- División de Informática

- Instalar software institucional.
- Atender las peticiones y requerimientos de los usuarios de la Institución, ante solicitudes asociadas a problemas con el software instalado en computadores del MINVU.
- Monitorear y controlar el uso de las licencias de software instalado en los computadores del MINVU.
- Gestión y control de las licencias de software.

Coordinadores informáticos Regionales

- Instalar sólo el software autorizado por la División de Informática de la Subsecretaría.
- Desinstalar todo el software no autorizados o sin licencia, informados por la División de Informática de la Subsecretaría.
- Mantener regularizado el uso del software y evitar prácticas asociadas a la piratería.

Encargado de Seguridad de la Información

- Coordinar revisiones periódicas en el cumplimiento de esta política.

Usuarios

- Cumplir con las definiciones establecidas en esta política.



5. REGLAS DE LA POLÍTICA

5.1 Acerca del uso del software

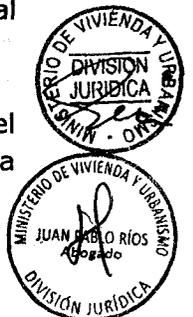
- La División de Informática del MINVU (en adelante DINFO) creará procedimientos destinados a consolidar el registro de las licencias de software instaladas en los computadores personales y en los servidores. Asimismo, esa División será la encargada de autorizar cualquier adquisición o actualización de software.
- La DINFO dispondrá un catálogo de Software estándar autorizado, necesario para que los usuarios puedan desarrollar sus labores encargadas por el MINVU.
- El uso de programas computacionales está enfocado exclusivamente en función y beneficio de la labor y tarea que el usuario desempeñe a favor del Servicio, por lo cual, no estará permitido el uso de los mismos en trabajos o actividades que no tengan directa relación con las tareas del MINVU.
- La instalación de un software o de sistemas computacionales no autorizados por la DINFO está prohibida, la solicitud excepcional de algún sistema o software que se requiera, deberá ser realizada por la Jefatura de la Unidad y/o Coordinador Informático respectivo, quien comunicará el requerimiento al Departamento de Soporte Tecnológico a la Gestión de la División de Informática de la Subsecretaría (DINFO), quien finalmente evaluará y determinará la factibilidad de cursar la solicitud.
- La instalación de software o de sistemas computacionales será efectuada por personal técnico de la DINFO en el nivel central, en regiones procederá el Coordinador Informático y, si es que fuere necesario, con la asistencia de personal técnico DINFO.
- Todo paquete comercial de software deberá poseer su respectiva licencia de uso, la cual deberá ser custodiada por la DINFO.

5.2 Uso prohibido

- La instalación, almacenamiento o utilización de software sin su correspondiente licencia de uso.
- El uso de software de modalidad Shareware o Freeware, a menos que estén debidamente autorizados por la DINFO.
- Instalar otro antivirus que no sea el institucional.
- Alterar la configuración del Software y/o Sistema computacional que se encuentre a su disposición. Asimismo, el usuario no estará autorizado para modificar o eliminar las herramientas estándares del MINVU, instaladas para la prevención y corrección de virus.
- Instalar y usar software de juegos.
- Mover o reinstalar los programas registrados en una plataforma o computador a otro diferente, sin la correspondiente autorización DINFO.
- Instalar programas como Software "Demos" de proveedores, Instalación de nuevas versiones para un Software ya adquirido, utilización de programas de diagnóstico, sin la debida autorización DINFO.

5.3 Definiciones

- **Malware:** Es un software que tiene como objetivo infiltrarse en el sistema y dañar una computadora sin el conocimiento de su dueño.
- **Software:** Programa o conjunto de instrucciones para el computador, el cual realiza una tarea específica.
- **Licencia:** Contrato o acuerdo formal del uso de un programa computacional, el cual autoriza la instalación y el uso de este en un solo computador, o en la cantidad que la licencia especifique.



- ShareWare: Distribución de software, en la que el usuario puede evaluar de forma gratuita el producto.
- FreeWare: Software libre que se puede usar, transmitir y redistribuir sin costo para el usuario.
- Demo: Software de demostración, sin costo durante el periodo en que está en prueba.

6. DIFUSIÓN

La comunicación y difusión de la presente política específica es responsabilidad de cada Encargado/a de Seguridad de la Información o en quien designe esta función, pudiendo utilizar para ello los canales de difusión establecidos, como Intranet, correo electrónico, Minvuletín, entre otros. Adicionalmente, las Políticas específicas se encuentran publicadas en la página web del MINVU en el banner Ministerio/Gestión Ministerial.

7. REVISIÓN

La presente política específica debe ser revisada anualmente, o cuando cada Servicio lo requiera, para asegurar su continuidad e idoneidad, considerando los cambios que puedan producirse, tales como: enfoques a la gestión de seguridad, circunstancias de la Institución, cambios legales, cambios al ambiente técnico, recomendaciones realizadas por autoridades pertinentes, tendencias relacionadas con amenazas y las vulnerabilidades, entre otras.

8. CONTROL DE VERSIONES

Nº Versión	Fecha Aprobación	Motivo de la revisión
01	Noviembre 2011	Versión inicial
02	Marzo 2013	Eliminación punto 5 Notificación y aceptación de la política y punto 6 sanciones aplicables
03	Abril 2016	Actualización de referencias de los "Vistos" se agrega responsabilidades de control para los Coordinadores Informáticos regionales
04	Noviembre 2017	Se actualizan "Considerando" y "Objetivo"
05	Enero 2019	Se actualizan "Considerando" y "Reglas"

Elaborado por:

Sandra Rivera Santana/ Jefa Departamento Soporte Tecnológico a la Gestión, División de Informática; Leonardo Cavieres Córdoba/ Encargado de Seguridad Informática, División de Informática; Claudio Paredes Pizarro/ Encargado de Sección de Ingeniería y Explotación de Sistemas, División de Informática; Juan Pablo Ríos/ Abogado, División Jurídica

Revisado por:

Marcela Acuña Gómez, Encargada de Seguridad de la Información; Agustín Goñi González/ Jefe División de Informática.



III. **Establécese** la obligación del Encargado/a de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de difundir la política fijada por este instrumento y en coordinación con el Comité de Seguridad de la Información velar por su estricto cumplimiento.

IV. **Realícense** por el Jefe de la División de Informática las acciones tendientes a su implementación en materias de su competencia.

V. La presente resolución no irroga gastos para el presupuesto de este Ministerio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



- DISTRIBUCIÓN:**
Gabinete Ministro V. y U.
Gabinete Subsecretario V. y U.
SEREMI (16)
Divisiones Nivel Central (7)
- Auditoría Interna Ministerial
 - Contraloría Interna Ministerial
 - Coordinador Nacional Programa Reconstrucción
 - Programa Aldeas y Campamentos
 - Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC)
 - Depto. Comunicaciones
 - Comisión de Estudios Habitacionales y Urbanos (CEHU)
 - Depto. Planificación y Control de Gestión DIFIN
 - Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

